

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA APESA SOFTWARE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GARMILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. "SHF", declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios Informáticos de Adecuación, Mantenimiento Especializado para los Procesos de Contratación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones Derivadas por Medio del Sistema IKOSNET para SHF"; en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

- d) De conformidad con el oficio circular número 3074x2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este contrato se adjudicó a APESA SOFTWARE, SC, con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa } con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público } su Reglamento } así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal* conforme al acuerdo número 04, emitido en la sesión ordinaria número 06/2022, de fecha 16 de junio de 2022, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento; oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- g) Se formaliza el presente contrato, bajo la modalidad de contrato abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de APESA SOFTWARE como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la sección de Personas Morales del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México). con el folio mercantil número 40,800, de fecha 24 de junio del año 1997;
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio como el que es del interés de "SHFI" incluyendo el ofrecer todo tipo de servicios profesionales relacionados con sistemas de computación y electrónica; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número AS0970522AA3, y con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6033107100;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Jaime Garmilla Herrera, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública 84,992, de fecha 23 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, Notario 249 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México): a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato, en el anexo así

como en los demás anexos del presente contrato, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación incluyendo los requerimientos regulatorios de observancia obligatoria aplicable a [la materia del presente contrato emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido, términos y alcances de los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo;
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA I HCT. 101214/281PDIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración de/ Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros,
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA* Bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos, dentro de un presupuesto mínimo de \$1,508,000.00 M N. (UN MILLÓN QUINIENTOS

OC O ML PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$3,770,000.00 M N. (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022; "LA EMPRESA" se obliga a prestar los servicios descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características, especificaciones, alcances y cantidades mínimas y máximas que se señalan en este contrato en el anexo así como en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad como "LOS PRODUCTOS".

Dicha cantidad se determinará conforme al número de horas de "LOS PRODUCTOS", que requiera "SHF", en términos de lo señalado en el anexo "A" de este contrato, en el entendido de que el costo unitario por hora corresponde a la cantidad de \$1 MVN, (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS PRODUCTOS", a partir del 1 de julio de 2022, conforme con los términos, condiciones, y con las características y demás especificaciones establecidas en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2022;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal} así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS PRODUCTOS"} sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en términos de los anexos de este contrato;

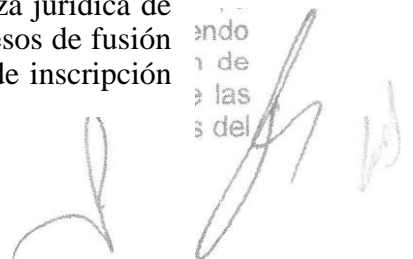
- c) Prestar "LOS PRODUCTOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los términos, condiciones características, especificaciones y alcances señalados en el anexo "R" de este contrato, y conforme con la normatividad aplicable a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores⁵ y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, y demás aplicables en la materia, durante toda la vigencia del contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega, instalación, puesta en marcha actualización y, en su caso, la prestación de 'os servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- e) Extender una póliza de garantía del sistema y de ia buena calidad de "LOS PRODUCTOS" } por un plazo de 3 (tres) contado a partir de la fecha de entrega y conclusión de "LOS PRODUCTOS'% a entera satisfacción de "SHF", adicional a la fecha de término de vigencia del contrato, con objeto de atender sin costo para "SHF\$} los defectos y problemas que puedan surgir a consecuencia de "LOS PRODUCTOS" prestados por "LA EMPRESA" derivados de la relación contractual.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" para garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", contendrá ef texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de ^A LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

Esta garantía que se establece es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Cuarta de este contrato;

- f) Prestar "LOS PRODUCTOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos al inmueble de "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS PRODUCTOS";
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS PRODUCTOS", así como a llevar a cabo la corrección de errores, las actualizaciones y mantenimientos, así como las adecuaciones que resulten aplicables a "LOS PRODUCTOS", provenientes de requerimientos para atender las disposiciones y/o cambios regulatorios que sean emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, y en el evento de que, por incumplimiento de cualquiera de ellas se impusiere a la "SHF", alguna multa o sanción "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios días y otras especificaciones que la "SHF", determinen, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "SHF" para la prestación de "LOS PRODUCTOS";
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS PRODUCTOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF", queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a personal que destine para la prestación de "LOS PRODUCTOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS PRODUCTOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SHF" cada vez que lo soliciten, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata; así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo

ando
1 de
las
3 del



por cualquier otro medio; incluyendo dentro de este concepto, de forma enunciativa más no limitativa, la corrección de errores, bien sea en las versiones originales del software o en las versiones de las actualizaciones que sean incorporadas a las licencias, así como las adecuaciones del SHFDARWTI/068/2022

software que sean liberadas y anunciadas por "LA EMPRESA", o bien, que deriven de cualquier cambio a la normatividad aplicable a "LOS PRODUCTOS", y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas aplicables en la materia;

- t) En caso de resultar aplicable, conservar en el lugar o lugares que "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS PRODUCTOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS PRODUCTOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar} sobre el monto de "LOS PRODUCTOS" solicitados (a través de una Orden de Trabajo) y no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsiguientes; considerando dentro de este concepto las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS PRODUCTOS", a satisfacción de la "SHF" así como por la inadecuada ejecución de "LOS PRODUCTOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "R" de este contrato. Asimismo: como parte de la garantía de la buena calidad de "LOS PRODUCTOS") en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con los NIVELES DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN A INCIDENCIAS, señalados en el anexo "A" del presente contrato, "SHF" aplicará por cada hora de retraso, como penalización, el valor de la cuota por hora cotizada por "LA EMPRESA", en los términos, plazos y condiciones señalados en el Anexo "A" del presente contrato; lo anterior en el entendido de que ninguna de las penalizaciones antes señaladas excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, "SHF", podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales mencionadas no serán aplicables si la causa de retraso es imputable a "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS PRODUCTOS" que tenga que realizar "SHF", a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

La suma
caso exce
la cláusul

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Cuarta del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes SHFDARWTI/068/2022

expresado, la "SHF" podrán iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelvan, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- p) Otorgar el soporte técnico y actualizaciones de "LOS PRODUCTOS"* en los términos contenidos en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del contrato, contado a partir de la firma del mismo;
- q) Prestar nuevamente "LOS PRODUCTOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF" en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato;
- r) Efectuar soporte en el uso y funcionamiento tanto de funcionalidad y reportes de usuarios como de aspectos técnicos, soporte en preparación de casos de pruebas, matrices de pruebas y en la aplicación de pruebas para la verificación de funcionalidad, soporte en la administración de los procesos de control de cambios, soporte en el monitoreo de desempeño, automatización, configuración, actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación técnica y de usuario, dudas sobre configuraciones y desempeño: registro de solicitudes de servicio y asistencia, configuración y realización de respaldos al sistema, entre otros, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: qlinares@shf.gob.mx, atrujillo@shf.gob.mx y cricano@shf.gob.mx;

- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS";
- u) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus terminos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De

igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir SHFDARMfTM068/2022

extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- v) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- w) En caso de así considerarlo convenientet presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en ja materia emita, y
- x) Las demás que, en su caso, se contemplen en este contrato, en ei anexo así como en los demás anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato* en el anexo así como en los demás anexos de! presente contrato, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán

ejecutar por medio de "LA EMPRESA"} sin que "SHF" tengan la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para para la prestación de "LOS PRODUCTOS", En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF"! por la prestación de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existim se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA"} sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA destine para la prestación de "LOS PRODUCTOS".

CERA.- "SHF"i se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precios por la completa y total prestación de "LOS PRODUCTOS", a entera satisfacción de "SHF" a mes vencido, las cantidades que resulten por el número de horas prestadas, una vez concluida la totalidad de la orden de trabajos de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, ajustándose al presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a fa prestación de "LOS ODUCTC)S}', previa presentación de la factura correspondiente, en la cual venga la relación de horas efectivas prestadas y que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor regado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA"} en la que aparezca el visto SHFDARMrrV068/2022

bueno de "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales: en los términos de los anexos de este contrato y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

En este sentido, "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS PRODUCTOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES' convienen en que dentro dei importe total por la prestación de 'C LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrat(X por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que 'LA EMPRESA" no preste "LOS PRODUCTOS", conforme con lo previsto en este contrato y en sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA* "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 (Díez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe máximo total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que {LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", la correcta y puntual prestación de "LOS PRODUCTOS";

el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS"; la devolución de las cantidades que "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato} en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta Sexta, Séptima y Octava; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en (a que "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación a su entera satisfacción y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la imposición de multas, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF"V

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato e SHFDARWTI/068/2022

el anexo "A" así como en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme (os procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato, Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

QUINTA En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación: puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, "SHF" aplicará las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se

pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme se realice la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS" cumplen con las cantidades, características, alcances y demás especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato(i

Si las pruebas resultan satisfactorias, "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta para su corrección y/o reposición. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso q) de la cláusula Segunda del presente contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado} podrá rescindir administrativamente e e contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere cláusula Cuarta de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SHFDARM/TI/068/2022

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II del presente contrato, "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en este contrato,

SEXTA* "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS PRODUCTOS", y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato, Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que pueda llevar a cabo la inspección de que se trata,

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, en definitiva Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS PRODUCTOS" cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS PRODUCTOS",

"LAS PARTES" convienen en que las inconformidades que "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato,

SÉPTIMA* "LA EMPRESA" se obliga a defender a "SHF" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS", o el resultado de

estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patentm marcat licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva o se llegare a determinar alguna multa o sanción contra de "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF"; de igual forma "LA EMPRESA" se obliga a pagar las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS PRODUCTOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

SHFDARM/TV068/2022

TAVA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS PRODUCTOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS PRODUCTOS"; responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la entrega u omisión de "LOS PRODUCTOS" referidos, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS PRODUCTOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurrieren éstas.

NOVENA., La vigencia de este contrato es a partir del 1 de julio de 2022) y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF" podrá modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS PRODUCTOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

DÉCIMA* Cuando en la prestación de "LOS PRODUCTOS", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrán suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS PRODUCTOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- Los anexos que se mencionan en este contrato debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante de mismo. Asimismo "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de s contrato y sus anexos,

SHFDARMfTI/068/2022

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato

DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran,, A efecto, {"LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México,

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Asimismo, la Lic. Adriana Trujillo Dagdug, Subdirectora de Automatización y Soporte de Procesos y el Ingeniero Carlos Alberto Ricaño Alcalá, Subdirector de Gobierno de TI,

serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Baltimore número Colonia Nochebuena, Código Postal 03720t Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Jaime Garmilla Herrera, Apoderado Legal.

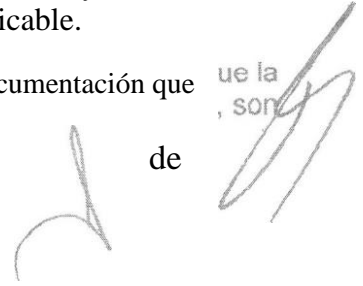
Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó,

DÉCIMA TERCERA+ "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior: los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anteriori "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA"* únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera} Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA^r U "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que
la
"SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos
"LOS PRODUCTOS", so

ue la
, son



confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"} por tal razón, " LA EMPRESA se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible} que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS PRODUCTOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS PRODUCTOS",

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la y en términos de la legislación aplicable,

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial*

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil} penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS PRODUCTOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito} o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas

"LAS PARTES" convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación; el resultado de "LOS PRODUCTOS" se encuadra en dicho precepto legal por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.



Si para la prestación de "LOS PRODUCTOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva

DÉCIMA QUINTA* "LAS PARTES" convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa


Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Calle Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 de julio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"



Lic. Claudia América Enriquez Vega.
Directora de Administración y
Apoderada Legal



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Sr. Jaime Garmilla Herrera
Apoderado Legal.

Anexo "A"

1. ANTECEDENTES.

En el año 2002, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, (SHF) contrató la Plataforma del Sistema XYZWin denominado IKOS, cuyo contrato fue adjudicado al proveedor APESA Software S.C A partir de su puesta en operación, las necesidades en la Tesorería han aumentado y se han diversificado, dando lugar a la adquisición de herramientas nuevas para automatizar los procesos internos. Entre las funcionalidades adquiridas se encuentra el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios denominado IKOS SPE y el Módulo de Derivados y el Módulo de Administración de Garantías Colaterales de Reporto.

Adicionalmente, a finales de } año 2006f SHF con base en el decreto del 22 de junio de 2006 en su Artículo 40, fracción X Bis, se estableció que podría "Realizar aportaciones para la constitución de instituciones de seguros de los ramos de crédito a la vivienda y garantía financiera o invertir en el capital social de éstas, en los términos del artículo 24 bis de esta ley.

Derivado de dicho decreto, SHF opera a través de tres Tesorerías diferentes: la de Sociedad Hipotecaria Federal S N, C. (SHF); la del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda S.A de CV. (SCV); y la correspondiente a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF (FOVI) Para ello SHF requirió que sus sistemas de tesorería, independientes entre sí, permitieran automatizar la operación para estas tres instituciones.

En los años subsecuentes SHF se enfrentó a resolver necesidades que surgieron de la forma de operación de los mercados financieros y de la evolución y diversificación de los objetivos de SHF en su participación en (os mismos, la estrategia de automatización de los procesos nuevos que surgieron se orientó a adecuar la actual Plataforma de Tesorería IKOS para:

- El desarrollo de la tesorería internacional de SHA ●
Ca dispersión de fondos 24x7, vía el SPEI.
- Mecanismos de operación bajo contingencia con Banco de México (COAS? POA).
- Proyectos de automatización como el fortalecimiento del sistema de tesorería de FOVI.

En 2018 se presentan una serie de eventos donde fue necesaria e ineludible la sustitución de la plataforma de Tesorería IKOS en SHF, que soporta la operación de la tesorería nacional e internacional; las operaciones derivadas y los medios de liquidación interbancaria a saber:

tesorería nacional
interbancaria

- Una diversidad más amplia de las operaciones y del comportamiento de los instrumentos financieros que las respaldan.
- En la operación del backoffice de la Tesorería SHF: se contaban con herramientas para la administración sin embargo, la dinámica de la operación obligó a expandir las funcionalidades del sistema que quedó rezagado de los avances tecnológicos de conectividad y control interno. Asimismo, carecía de un módulo que permitiera el registro en línea de los movimientos de chequeras (flujos de

efectivo) y su interacción en línea con las diversas plataformas institucionales. Las huellas de auditoría que se obtenían de parte de dicha plataforma eran parciales y los mecanismos de corrección poco eficientes.

- En cuanto a las operaciones de Tesorería Internacional que diariamente se realizaban y registraban en dicha plataforma, es necesario señalar que en los años previos se tuvo un importante crecimiento en el financiamiento a través de Organismos Multi-Bilaterales (OMB), como lo son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo Alemán KfW y el Banco Mundial (BIRF). En ese sentido, cabe mencionar que las características de cada desembolso descritas en los contratos de préstamos con los OMB, son muy particulares y requieren de una parametrización especial en algunas ocasiones la cual en dicha plataforma no era factible y se realizaban ajustes que resultaban en un elevado riesgo operativo, por lo que se requería contar con un mejor control y administración de la gestión de los pagos de capital e intereses, las provisiones, pagos anticipados, pagos de comisiones, así como la generación de reportes y la dispersión contable
- En la plataforma IKOS la contabilidad no proporcionaba el detalle requerido en su momento y carecía de reportes que cubrieran las necesidades de la Subdirección de Contabilidad
- La antigüedad tecnológica de las herramientas de programación (modelo cliente/servidor de dos capas), comienza a mostrar incompatibilidades con los equipos nuevos de infraestructura en SHF.
- Notificación del proveedor APESA Software, sobre su intención de dejar de dar soporte a finales del año 2018, a la versión XYZWin denominado IKOS. Y como consecuencia dejaría de atender requerimientos nuevos sobre dicha versión
- La necesidad de contar con procesos más integrados y en apego a mejores prácticas de control interno y del sector bancario y de seguros.

Tomando en cuenta todo lo anteriormente expresado, y con el propósito de continuar la operación de los mercados financieros de la Tesorería de Sociedad Hipotecaria Federal, en diciembre de 2018 se lleva a cabo la contratación de los servicios de la nueva plataforma tecnológica (con licencia de uso de software) denominada IKOSNET e IKOSCASH; así como los servicios para su implementación en SHF,

A partir de 2022 es necesario contar con la continuidad del servicio de IKOSNET' e 'KOSCASHI así como el mantenimiento y soporte funcional del sistema el cual deberá incluir las adecuaciones y actualizaciones que surjan resultado de la operación diaria de los mercados financieros de la Tesorería de Sociedad Hipotecaria Federal.

Lo anterior con el objeto de contar con un soporte a las operaciones de la tesorería en SHF de una forma moderna y con la robustez necesaria que facilite la atención de la diversidad de operaciones y comportamientos de los instrumentos financieros que la respalden, minimizando los riesgos a la continuidad de la operación de SHF, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida por autoridades del ramo.

SHFDARMrrlf068f2022

2. OBJETIVO DEL PROYECTO.

Contar con horas de servicios informáticos de adecuación y mantenimiento especializado para los procesos de concertación, liquidación y valuación de las operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y operaciones derivadas por medio del Sistema NET para SHF.

El consumo de horas por parte de SHF se realizará con base en el procedimiento para administración de OT del presente ANEXO, de conformidad con la demanda real de SHF de los servicios y en base a la cuota por hora cotizada por el Proveedor para los servicios.

3. ALCANCE Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de los servicios será a partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El alcance de los servicios se establecerá en un esquema variable (mínimos y máximos) con el fin de atender de manera eficiente las necesidades de las áreas de negocio de Sociedad Hipotecaria Federal.

Las horas solicitadas sólo podrán ser utilizadas para cambios y/o adecuaciones regulatorias y cambios que se requieran en la operación de los mercados financieros y parametrización e implementación de funcionalidades que ya existen en el sistema «IKOS NET». En ninguna circunstancia las horas solicitadas podrán ser utilizadas para desarrollos a la medida sobre la plataforma IKOS NET.

La siguiente información, es de carácter enunciativo y no limitativo. SHF podrá solicitar la ejecución de OT de los servicios, sin exceder el Importe Máximo que se establezca en el

Contrato.

Estimación del alcance de horas de servicios:

Descripción del servicio (único)	Cantidad Máxima (a)	Cantidad Mínima (b)	Costo por hora (c)	Importe Máximo M.N. (d=a*c)
Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF.	2,600 horas	1,040 horas		

[Handwritten signatures and initials]

SHFDARWTI/068/2C22

Características del servicio a proporcionar:

Descripción

Generales

Mantenimiento y actualización a los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema iKOS NET.

- Las funcionalidades que deberán implementarse en el sistema IKOS NET para cumplir con los requerimientos normativos y de las áreas usuarias son principalmente:
 - 1 Implementación de la funcionalidad para liquidaciones de pagos de AX (sistema contable) hacia IKOS CASH.

2 Implementación de alertas para el control de Tasas de IFRS9.

3. En el sistema IKOSNET se encuentra la funcionalidad de Conciliación indeval esta funcionalidad tiene el objetivo de validar la posición de títulos propia y de terceros entre Indeval e iKOS Nets

Se identificó que dicha funcionalidad no garantiza que no exista diferencia en la posición de terceros, debido a que IKOS Net engloba en la posición de terceros la posición de: Fideicomisos, FOVI, FOVI SWAP, Fondo de Pensiones y Seguros de Crédito a la Vivienda y no está separada por cada cliente como lo tiene Indeval.

Por lo anterior, es importante que en la funcionalidad Conciliación Indeval se separe la posición de terceros por cada cliente de la institución y mitigar la posible diferencia de i títulos en la posición de los clientes. Generación de cartas de instrucción. Las

carcas pueden ser diferentes para cada fiduciario y pueden aplicar dos tipos de carta para cada i fiduciario dependiendo del contenido de la instrucción.

4 implementación del proceso automatizado para subir el archivo tasas máximas y I mínimas al sistema IKOSNET.

implementación de la medición del cociente de efectividad de cobertura de los swaps contratados como cobertura y cuya posición primaria son pasivos, la cual deberá i encontrarse dentro del rango de eficiencia permitido de $[O^R O, 1.251$

6. incorporar el proceso para ajustar las tasas de la pata variable de los derivados I hipotéticos, aplicando el factor de ajuste que se determine por los usuarios,

7 incorporación de la revisión de tasa con decimales correspondientes Considerando I todos los decimales (20).

8 Implementación del CVA en el cálculo de valor razonable de la posición en Derivados. i

9, Implementación del simulador de VaR y medidas de sensibilidad por portafolio y por posición total.

10. Adecuaciones a todos los reportes regulatorios; resultado de la implementación de I

Seguimiento y atención de incidencias en ambiente productivo

Elaboración y entrega del manual de usuario y manual de instalación de las soluciones * implementadas,

NOTA Los perfiles requeridos para brindar los servicios se indican dentro del "APÉNDICE 7 PERFILES REQUERIDOS" del presente ANEXO "A".

Los servicios serán solicitados por SHF paulatinamente, partiendo de los requerimientos de las áreas de negocio de SHF o de necesidades técnicas detectadas por la Dirección de Tecnologías de la Información, ya sea por asignación de orden de trabajo específica o por orden de trabajo de servicio continuo.

El consumo de horas por parte de SHF se realizará con base en la Administración de Órdenes de Trabajo (OT) descrita en el cuerpo del presente ANEXO de conformidad con la demanda real de SHF para cada servicio y en base a la cuota por hora cotizada por el Proveedor de los servicios.

Los entregables correspondientes a cada orden de trabajo se establecerán en la solicitud de orden de trabajo y se confirmarán en el documento de cierre de orden de trabajo; documentos en los cuales serán detallados los entregables tanto tangibles como intangibles, y que soportarán el pago de cada orden cerrada.

4. VALOR DEL CONTRATO.

El tipo de contrato para los servicios informáticos definidos dentro del presente ANEXO es contrato abierto bajo el esquema de mínimos y máximos.

5. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos posteriormente:

5.1 El titular de la Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de Enlace de Sistemas de SHF (SISTEMAS), responsable de:

- Emitir las Órdenes de Trabajo (OT) necesarias para el mantenimiento, adecuación e implementación de las mejoras y nuevas funcionalidades para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHE
- Coordinar los esfuerzos internos para la atención de las OT según las especificaciones establecidas por SHF y dentro del tiempo acordado con el Proveedor: así como para su adecuada administración.
- Coordinar la validación de cada requerimiento solicitado contra los productos terminados, incluyendo los cambios autorizados, así como con los entregables correspondientes.

- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de
- SHA
- Aprobar o en su caso, rechazar los productos entregables y documentación generados producto de los servicios proporcionados por el Proveedor. En caso de aprobarlos, firmar juntamente con el Proveedor la Carta de Aceptación Técnicas previo a la presentación de factura.
- Remitir al Enlace Administrativo de SHF la Carta de Aceptación Técnica} para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente
- En su caso, notificar al Enlace Administrativo de SHF sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los niveles de servicio, dentro de los tiempos y las vigencias establecidos.
 - Recibir y registrar el documento firmado por parte del representante legal del proveedor como "Garantía del sistema y de la buena calidad de los servicios"; relativo a los servicios contratados por Sh{Fv

5.2 El titular de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF como Enlace Administrativo de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago, incluyendo la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten aprobados por las Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de SHF.
- Solicitar la aprobación de la carta de aceptación por los servicios recibidos a la Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos, así como el visto bueno a la Dirección de Tecnologías de la Información.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.

5.3 Enlace Funcional Administrativo del Proveedor.

Personal del Proveedor responsable de:

- Recibir y coordinar la realización de los servicios sobre los requerimientos definidos en una OT? cumpliendo con los niveles de servicio especificados para el dimensionamiento de la el acuerdo de horas y la coordinación de los tiempos de entrega.
- Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor
- Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a las OTs de los esquemas de asignación de trabajos explicados más adelante, que se encuentren en proceso de atención por parte del Proveedor.
- Apoyar en la definición y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.

- Asegurar el cumplimiento de los tiempos de mantenimiento, adecuación e implementación comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurarse de entregar a SHF para su revisión, ajustes y aprobación, los productos, documentación y entregables generados como resultado de los servicios proporcionados, una vez que éstos hayan sido previamente revisados y/o probados por una función o área de Control de Calidad interna del Proveedor, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requerimientos de SHF en cuanto su contenido.
- Asegurarse de entregar oportunamente a SHF } de acuerdo con el plan de trabajo y para su revisión, los productos documentación y entregables generados como resultado de los servicios proporcionados por el Proveedor. • En su caso; efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación con los productos, documentación y entregables generados como resultado de servicios proporcionados por el Proveedor.
- Una vez aceptados los productos, documentos y/o entregables

referidos:

- Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor según; {a Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF.
- Asegurar que haya correspondencia entre el requerimiento solicitado y los productos terminados, incluyendo los cambios autorizados así como con los entregables correspondientes entregados a SHE
- Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor, relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor.
- Entregar mensualmente a SHF y dentro de los plazos establecidos un Reporte Ejecutivo Consolidado en el que se plasme los servicios brindados, basado en el detalle de las OT terminadas en el periodo correspondiente, junto con lo señalado en la sección relativa a Especificaciones para la entrega de la información y entregables mensuales.
- Participar en las pruebas finales de aplicaciones implementadas y/o adecuadas, previo a su liberación.
- Garantizar que los errores presentados en las pruebas finales correspondientes a los servicios responsabilidad del Proveedor, sean corregidos de acuerdo con los niveles de servicio establecidos dentro del APÉNDICFA - "NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN. INCIDENCIAS" proporcionando todo el apoyo que SHF requiera para su liberación a producción, en tiempo y forma,
- Coordinar la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHE

5.4 Recursos operativos del proveedor.

Son los recursos asignados por el proveedor? designados para realizar los trabajos definidos en las (DT) es decir:

- Atender las asignaciones de Órdenes de Trabajo que SHF hará llegar a través del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor. Las Órdenes de Trabajo pueden ser específica o por servicio continuo.

Las Órdenes de Trabajo podrán referirse a los siguientes servicios:

- Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF.
- Elaboración y/o actualización de documentación técnica y de usuario correspondiente a los servicios informáticos solicitados por SHF.
- Soporte en el uso y funcionamiento tanto de funcionalidad y reportes de usuarios como de aspectos técnicos relativo a los Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF.
 - Apoyo en preparación de casos de pruebas, matrices de pruebas y en la aplicación de pruebas para la verificación de funcionalidad en los Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF., a solicitud de los usuarios,
- Apoyo en la administración de los procesos de control de cambios y versiones sobre los distintos ambientes (pruebas y producción) y componentes del Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF.
- Elaboración y análisis de una bitácora de actualizaciones y operación del Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF, Asistir en la ejecución de los procedimientos básicos de reinicio del sistema cuando se reporte un funcionamiento anormal en el sistema soportado.

- Apoyar en aplicación de los procedimientos de instalación configuración y restauración de los Servicios informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHF.
- Apoyar en la realización de cambios en la configuración, de acuerdo con los procedimientos estandarizados de SHE. Estos cambios consideran principalmente lo siguiente:
 - Instalación de parches y actualizaciones sugeridas por el fabricante de los Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional* Tesorería internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHE
 - Reinstalación o recuperación del sistema soportado en caso de requerirse no solo por fallas sino también por cambios o actualización de hardware.
- Asistir en la migración de ambientes y cambios de versión sobre el Sistema IKOS NET
- Actualización de la documentación de los Servicios Informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHE derivado de cambios realizados.
- Análisis de causa raíz de problemas presentados en los Servicios informáticos de Adecuación y Mantenimiento Especializado para los Procesos de Concertación Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para SHE

de
de
rería
del



5.5 Roles compartidos entre el Enlace de Sistemas de SHF (SISTEMAS) con el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LIDER DEL PROYECTO).

- Generar un canal de comunicación eficiente.
- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios involucrados en el contrato.
- Asegurarse de que la entrega de los productos y documentación generada como resultado de los servicios proporcionados cumplan satisfactoriamente con los requerimientos de SHF.

Los requisitos del Proveedor y del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor para proporcionar los servicios se encuentran descritos en el siguiente numeral.

6. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

6.1 Requisitos que deberá cumplir el proveedor.

- Deberá adaptarse al esquema de control de versiones de SHE así como a otras necesidades metodológicas y normativas que apliquen a SHF.
- Tener la capacidad de absorber la demanda de servicios definida por SHF y hasta un 50% más en la tecnología de su especialidad? teniendo conocimiento de dicho crecimiento con al menos un mes de anticipación
- Llevar a cabo los servicios de acuerdo como lo requiera SHF> ya sea en las instalaciones de SHF, o bien desde sus propias instalaciones, conectándose bajo su propio costo a la red de Comunicación de SHF para establecer una Red Privada Virtual; garantizando en todo momento la integridad* consistencia y control de los elementos de software y documentos de ingeniería de software que le hayan sido encomendados para su implementación o adecuación. Señalando que» si es en el caso de las instalaciones del proveedor, SHF estará en posibilidad de visitar en cualquier momento las oficinas del Proveedor.

6.2 Responsabilidades del proveedor al proporcionar los servicios.

- El costo referente a equipo de cómputo y licencias de software en que incurra el Proveedor para proveer a SHF cualquiera de los servicios solicitados? correrá a cargo del Proveedor.
- La infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones, y seguridad lógica) necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, será responsabilidad del Proveedor, independiente del lugar donde éste se encuentre

Toda aplicación implementada por el Proveedor deberá contar con la totalidad de la funcionalidad esperada y plasmada en los documentos aprobados por SHF de

análisis y diseño de estay lo cual se verificará basándose en la especificación del requerimiento, los criterios de aceptación establecidos y los resultados de la ejecución de la matriz de pruebas.

- El Proveedor deberá realizar las pruebas a los mantenimientos, adecuaciones e implementación de mejoras realizadas a las aplicaciones de SHF en sus diferentes modalidades y de acuerdo con lo que el servicio solicitado requiera y se deberá entregar a SHF la evidencia de las pruebas exitosas realizadas por el Proveedor.
- Una vez concluidas las pruebas por parte del Proveedor y entregada a SHF toda la documentación pertinente, el Proveedor participará en las pruebas de integración con otras plataformas de SHF con la intención de validar que la aplicación no tenga ningún problema operando en su ambiente final.
- Las migraciones a los ambientes productivos de las aplicaciones implementadas o adecuadas por el Proveedor serán realizadas por el personal de SHF; las actividades relacionadas con el control de cambios y las especificaciones para la migración al ambiente de producción serán documentadas por el Proveedor y serán entregadas a SHF, de acuerdo con la plataforma {KOS NET y las especificaciones de SHF.
- En ningún caso el Proveedor presentará a cobro gastos no descritos por conceptos tales como movilización, alojamientos, transporte comidas, reparación de equipot servicio médico, etc. del personal del Proveedor,
- Si SHF así lo requiere? el Proveedor proporcionará la transferencia de conocimiento a un nivel técnico al personal de sistemas, mediante la asignación de una OTv

6.3 Requisitos del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor.

Con el fin de administrar los servicios, el Proveedor deberá asignar a SHF un "Enlace Administrativo", atendándose los siguientes requisitos:

- El Proveedor deberá presentar al candidato propuesto como Enlace Funcional Administrativo el cual cumplirá con:
 - o Experiencia en Administración de Proyectos de Tecnologías de Información, en al menos 3 proyectos en los que haya participado.
 - o Habilidades en manejo de personal planeación, organización, dirección y control de recursos en general.
 - o Habilidades de negociación, así como para seguimiento y priorización de actividades,

SHE podrá solicitar por escrito al Proveedor la sustitución del "Enlace Administrativo" del Proveedor en cualquier momento, con al menos una semana de anticipación. Dicha sustitución procederá invariablemente en los siguientes casos? sin que esto afecte cualquier derivación contractual que proceda:

- o Cuando no se cumplan los niveles de servicio comprometidos.
- Cuando no se cumpla con alguna de las actividades descritas en el presente documento,

El Proveedor deberá presentar al nuevo "Enlace Administrativo" a más tardar tres días hábiles antes de la sustitución del anterior. El Proveedor podrá sustituir al "Enlace

SHFDARMrrl/068/2022

Administrativo" bajo justificación y visto bueno previo de SHF. En ambos casos, el sustituto deberá contar a: menos con los conocimientos, experiencia y habilidades señaladas en el presente documento. En este periodo, deberá haber una transferencia de conocimientos entre dicho personal: para que la transición afecte lo menos posible los servicios proporcionados a SHF.

En caso de que el Proveedor requiera asignar temporalmente a un "Enlace Administrativo" Suplente que tome las funciones del "Enlace Administrativo" formalmente designado por un tiempo determinado: el Proveedor deberá informar por escrito de esto al Enlace de Sistemas de SHF y al Enlace Administrativo de SHF al menos con un plazo previo de cinco días hábiles. En este caso, el Proveedor deberá asignar como "Enlace Administrativo" Suplente a una persona que cuente al menos con los conocimientos, experiencia y habilidades señaladas en el presente documento. El Proveedor será responsable de realizar la transferencia de conocimiento que el "Enlace Administrativo" Suplente requiera para realizar adecuadamente sus funciones, con el fin de no afectar la continuidad y calidad de los servicios que se estén brindando a SHE 64 Remplazos del personal del Proveedor.

En caso de ser necesario, SHF solicitará por escrito (oficio o correo) en cualquier momento al Proveedor la sustitución del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor, o cualquier otro recurso asignado por el proveedor para el cumplimiento de las órdenes de trabajo, esto con un mínimo de una semana de anticipación, Dicha sustitución podrá ser solicitada por SHF en los siguientes casos sin menoscabo de las obligaciones contractuales:

- Cuando no se cumplan los niveles de servicio comprometidos*
- Cuando no se cumpla con alguna de las actividades descritas en el presente documento.

Por otra parte, el Proveedor podrá sustituir al "Enlace Funcional Administrativo" o cualquier otro recurso asignado por el Proveedor únicamente bajo justificación y visto bueno previo de SHF. En ambos casos, el sustituto deberá contar a: menos con los conocimientos; experiencia y habilidades requeridos por SHE de conformidad con los perfiles solicitados. En este periodo deberá haber una transferencia de conocimientos, sin costo para SHF, de al menos tres semanas de duración entre dicho personal, para que la transición ante SHF sea lo más transparente posible

sin costo
la transi

7. ADMINISTRACIÓN DE ORDENES DE TRABAJO (OT).

7.1 PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN.

7.1.1 Introducción.

SHF nombrará a un funcionario "Enlace de Sistemas de SHF (SISTEMAS)"; quien tendrá la responsabilidad de emitir las OT (Ordenes de Trabajo) necesarias para los servicios requeridos y además estará a cargo de coordinar los esfuerzos internos para la realización y administración de dichas órdenes y aprobarlas, quien recibe y valida los elementos de autorización.

Asimismo, SHF nombrará a un funcionario como "Enlace Administrativo", quien recibirá e integrará el expediente de pago con la evidencia proporcionada de los servicios y/o entregables. Elaborará el documento de aprobación de pago para firma del DGAAO y tramitará el pago ante Recursos Materiales,

El proceso iniciará mediante la emisión por parte del "Enlace de Sistemas de SHF" de una Orden de Trabajo (01). La unidad de cotización de trabajo para cada uno de las OT será expresada en horas hombre. Dicha cotización deberá comprender todas las actividades necesarias para llevar a cabo la OT presentando los entregables definidos que sean aceptados por SHF en términos de la documentación establecida y la metodología definida. Los trabajos solicitados podrán realizarse en las instalaciones del proveedor, o bien en las instalaciones de SHF de acuerdo con las necesidades y prioridades que establezca SHFS

El costo referente a equipo de cómputo, licencias de software e instalaciones en que incurra el proveedor para proveer a SHF cualquiera de los servicios solicitados* correrá a cargo del Proveedor. Por otra parte, SHF facilitará el acceso a los ambientes de pruebas del Sistema IKOS NET y en caso necesario, a los sistemas propios de la Institución para que el Proveedor pueda brindar los servicios solicitados y realice las pruebas correspondientes,

Con el objeto de contar con un mejor control y organización de los diferentes requerimientos de servicios en sus diversas modalidades y tecnologías SHF requiere que el proveedor designe a un "Enlace Funcional Administrativo" para la administración de los trabajos y se encargue de los procesos administrativos para el dimensionamiento y seguimiento de las OT, asignación de recursos entrega de la documentación exigible y conciliación de horas.

Las actividades del "Enlace Funcional Administrativo", así como cualquier actividad administrativa o costo indirecto asociado a la prestación de los servicios en los que incurra el proveedor, ya deberán de estar considerados en los costos de la propuesta de servicios que presentará a SHFS

El "Enlace Funcional Administrativo" tendrá interacción directa con el personal de SHF descrito tanto dentro de la sección de "ROLES DEFINIDOS" y en el "Detalle administración de los servicios".

SHFDARMm/068/2022 7x1.2 Detalle de la administración de los servicios.

Con relación a los servicios solicitados por SHF al Proveedor, el proceso de asignación de trabajos se realizará mediante cualquiera de los 2 esquemas siguientes:

- Emisión por parte del Enlace de Sistemas de SHF de una OT Específica.
- Emisión por parte del Enlace de Sistemas de SHF de una OT de Servicio Continuo

La descripción específica de ambos esquemas de asignación de trabajo se describe más adelante en la sección "ESQUEMAS DE ASIGNACIÓN DE ORDENES DE TRABAJO". La entrega deberá ser de acuerdo con lo descrito a continuación:

7.1.3 Actividades de la Administración de OT.

Los siguientes puntos deben ser considerados en el proceso de interacción definido y acordado entre el Enlace de Sistemas de SHF y el Enlace Funcional Administrativo del proveedor:


I. El Enlace de Sistemas de SHF contactará a: "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor y le presentará la OT para la atención de los servicios requeridos de acuerdo con los procesos establecidos por SHF, junto con la OT correspondiente.

II. En caso de ser necesario, las partes reunirán al personal de SHF y del Proveedor que consideren necesario para establecer un total entendimiento por parte del Proveedor de los requerimientos del servicio requerido. Si se requiere, a través de este proceso el requerimiento se irá ajustando. Las horas estimadas del esfuerzo deberá ser presentado por el Proveedor para aprobación del Enlace de Sistemas de SHF. De acuerdo con el tipo de servicio, el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor elaborará la documentación correspondiente. III. Una vez que se cuente con un entendimiento total de los requerimientos del servicio, el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor deberá firmar la recepción de la OT correspondiente y anotar la fecha de este acto como "Fecha de recepción requerimiento de la OT".

IV. El "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor de acuerdo con su análisis preliminar, dimensionará el esfuerzo requerido para cumplir con los requerimientos del servicio y señalará las horas estimadas dentro de la OT correspondiente como "Fecha compromiso de Entrega", misma que se presentará al Enlace de Sistemas de SHF.

curra
vicios
SHF
e de



- 
- V. Si el Enlace de Sistemas de SHF así lo requiere el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor deberá justificar las horas estimadas del esfuerzo requerido con el desglose necesario,
 - VI. Si así se requiere, las partes reunirán a quienes consideren necesario para lograr establecer un acuerdo final de horas y fecha compromiso de entrega. Podría darse la situación que este proceso modifique al propio requerimiento, pudiendo regresar al paso anterior.
 - VII. Una vez fijadas las horas y la fecha compromiso de entrega, SHF y el Proveedor podrán revisar periódicamente los avances logrados y aplicar las medidas que hagan falta para corregir cualquier tipo de desviación en los requerimientos, para lo cual podrán reunir junto con ellos a quienes consideren necesario para lograr establecer las acciones y/o correcciones que procedan.

SHFDARMITI/068/2022

- VIII* El Enlace Funcional Administrativo del Proveedor deberá notificar el estatus de cada uno de los servicios solicitados que esté atendiendo para efectos de monitoreo y seguimiento.
- IX. Si la fecha real de entrega es anterior a la comprometida y/o el esfuerzo final realizado es menor al establecido en la OT con base en la estimación original solo se deberán facturar las horas efectivamente utilizadas para cubrir el servicio solicitado. Por otra parte, no se pagarán horas adicionales al dimensionamiento originalmente autorizado en la OT, a menos que exista documentación de control de cambios de alcance que la justifique y misma que en su caso deberá ser autorizada previamente por el Enlace de Sistemas de SHF,
- X. Una vez cumplido el mes, el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor presentará al Enlace de Sistemas de SHF un reporte detallado de las horas empleadas para atender los servicios solicitados y descritos en las OT, junto con los entregables y documentación que de común acuerdo determinen para tales efectos,
- XI. Una vez conciliadas las horas de los servicios brindados a través de las órdenes de trabajo entre el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor y el Enlace de Sistemas de SHF, se hará entrega de la documentación respectiva autorizada al Administrador del Proceso de SHF, a efectos de que realice las gestiones para el pago o en caso de tener algún comentario solicite alguna corrección al mismo al Proveedor y/o al Enlace de Sistemas de SHF.
- XII. Para efectos de facturación solo se pagarán los servicios solicitados con base en las horas de las OT correspondientes cerradas y aprobadas.
- XIII. Para todos los servicios que se estén atendiendo el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor deberá entregar el avance correspondiente en los formatos que SHF establezca para dicho fin.
- XIV. El tiempo que el Proveedor dedique en preparar el dimensionamiento y negociarlo con SHF no será considerado para fines de la cotización del servicio solicitado. El Proveedor deberá considerar este tiempo como un costo fijo asociado al volumen esperado de trabajo.

De común acuerdo entre SHF y el Proveedor el procedimiento de interacción podrá ser ajustado durante la realización de los trabajos.

7.1.4 Especificaciones para la entrega de la información y entregables mensuales.

El Proveedor deberá entregar formalmente por escrito al Enlace Administrativo de SHF la siguiente documentación, previamente validada con el Enlace de Sistemas, al cierre de cada mes:

a. Documentación firmada al cierre del mes.

- Solicitud de cada Orden de Trabajo con las debidas firmas de Autorización y Recepción
- Cierre de cada Orden de Trabajo con las debidas firmas de Revisión y Autorización de Cierre y Validación y Control.
- Reporte de Horas Mensual con las debidas firmas de Revisión y Autorización.

Autorización.

SHFDARWTI/068/2022 b. Dispositivo de almacenamiento digital mensual.

Documentos digitales mensuales-gue-conengan la-información solicitada correspondiente al mes en cuestión.


- Los documentos deberán cumplir con lo siguiente:
 - Hojas membretadas o Carátula (nombre del proveedor y nombre del entregable y periodo al que corresponda) o Índice o Contenido

Para la estructura interna.

- Directorio "Entregables"
 - Deberá contener una carpeta con todos los entregables generados para cada Orden de Trabajo solicitada, como por ejemplo:
 - Diagramas.
 - Presentaciones.
 - Análisis y diseños.
 - Lista de componente.
 - Boletines de liberación.
 - Manuales técnicos y de usuario actualizados.
 - Planes de trabajo,
 - Otros que resulten relevantes para documentar los trabajos realizados
 - Reporte de Horas Mensual detallado que contiene el cierre de las OT del mes correspondiente firmado por el Enlace de Sistemas de SHF y por el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor,
 - Los entregables deberán estar distribuidos de acuerdo con la OT para atender el servicio solicitado contenido en subdirectorios por cada OIL
 - Los subdirectorios de cada una de las OT deben contener también en archivo escaneado Solicitud de Orden de Trabajo y Cierre de Orden de Trabajo; ambos

documentos firmados por el Enlace de Sistemas de SHF* e} Analista de Sistemas de SHF y por el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor.

- Los entregables deberán coincidir con los entregables descritos en el cierre de la OT correspondiente.
- Los entregables descritos en el cierre de la OT deberán ser claramente identificables en el subdirectorío correspondiente
- No hay una regla específica para nombrar los archivos que contienen cada uno de los entregables generados



SHFDARMrrl/06812022

7.2 ESQUEMAS DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO (OT).

Se describe a continuación el esquema correspondiente de asignación de trabajo aplicable a los servicios solicitados al proveedor de parte de SHF:

782,1 Generalidades.

Una Orden de Trabajo (OT) es una petición de servicios, con un dimensionamiento previo del trabajo requerido, el cual será expresado en horas. Los servicios solicitados deberán realizarse de acuerdo con las necesidades y prioridades que SHF establezca,

Todas las OT serán canalizadas al Proveedor a través del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor, formalizada tanto por el Enlace de Sistemas de SHF y el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor.

Cada OT deberá contemplar, al menos, la siguiente información:

- Fecha de solicitud.
- Número de Orden de Trabajo, •
- Descripción corta de la solicitud.
- Entregables esperados de la OT
- Solicitudes de negocio que se atienden con la OTE
- Bitácora de fechas (recepción, validación y fecha de entrega).
- Nombre del Enlace de Sistemas de SHF y/o Analista de Sistemas de SHF que darán soporte a la OT.
- Prioridad y complejidad de la asignación (de acuerdo con la escala establecida con • Nombre y firma de los responsables por parte de SHF y Proveedor.

SHF podrá ajustar el proceso de Administración de los Servicios descrito en el presente documento así como la información que deberá incluirse en las OT, de acuerdo a las necesidades específicas del caso: o bien de la Institución y a los procesos

que resulten de conformidad con la normatividad aplicable en SHF y en la DGAAO durante la vigencia del contrato.

7.2.2 Orden de trabajo específica.

- El Proveedor hará una evaluación de factibilidad de la OT recibida y elaborará una estimación, y en su caso, un plan de trabajo para la atención de la OT.
- La estimación de la OT deberá comprender todas las actividades necesarias para llevar a cabo el servicio.
- Se deberán presentar los productos entregables y documentación aceptados por SHF en términos de la documentación establecida en la OTv

7.2.3 Orden de trabajo servicio continuo.

- Por Servicio Continuo se debe entender al esquema de atención de servicios en el cual se asigna una OT genérica mensual.
- E) El Enlace de Sistemas de SHF emitirá una OT mensual, bajo el esquema de servicio continuo, para que se realicen los servicios encomendados a dicho Proveedor. • Bajo esta OT el Proveedor atenderá los requerimientos o solicitudes de servicio que el Enlace de Sistemas de SAF le vaya encomendando, conforme estos vayan surgiendo dentro del plazo del mes, Es decir, bajo este esquema no existirá una OT previamente elaborada, que describa de manera específica los servicios que

SHFDARWTI/068f2022

sería necesario atender lo que existirá será una OT genérica por mes a la cual se le cargarán todos los servicios realizados y atendidos conforme vayan surgiendo. • El Enlace Funcional Administrativo del Proveedor deberá llevar el registro que sea necesario de tal forma que a fin de mes se pueda concentrar, con el detalle que sea requerido la totalidad de las horas de trabajo realizadas para atender los servicios solicitados como parte de dicha OTE De igual forma, el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor deberá concentrar los productos, entregables y documentación que respalden los trabajos realizados como parte de los servicios solicitados bajo este tipo de OT.

- Todas las OT deberán contener la firma del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor y del Enlace de Sistemas de SHF.

7.2.4 Condiciones de pago que se aplicarán.

- Los pagos se realizarán de acuerdo con lo descrito en la sección "REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PACO Y CONDICIONES DE PACO" de este documento.

8. NIVELES DE SERVICIO.

El esquema bajo el cual se regirán los niveles de servicio en el presente documento se describe en el "APÉNDICE 2 NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS" del presente ANEXO.

9. CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

El Proveedor se deberá alinear al esquema de control de cambios y versiones de las aplicaciones o componentest con base en el proceso que para tales efectos esté vigente en la SHE

La SHF, a través de su Enlace de Sistemas, proporcionará a detalle e! esquema de proceso necesario para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterioro una vez que se inicie la asignación de los trabajos.

10. ÁREAS DE TRABAJO Y CONEXIÓN DIRECTA A LA RED DE SHF.

La realización por parte def Proveedor de los servicios objeto del presente contrato en tiempo y formay podrá ser en las instalaciones de SHF? o bien desde sus propias instalaciones, conectándose bajo su propio costo a la red de Comunicación de SHF para establecer una Red Privada Virtual; garantizando en todo momento la integridadg consistencia y control de los elementos de software y documentos de ingeniería de software que le hayan sido encomendados para la prestación de sus servicios. Señalando que, si es en el caso de las instalaciones del proveedor? SHF estará en posibilidad de visitar en cualquier momento las oficinas del Proveedor.

11. REGLAMENTOS INTERNOS DE SHF,,

El Fnlace del Proveedort deberá comunicar a} personal que utiliza para la prestación de
I s servicios, los reglamentos y códigos internos de SHF, incluidos los Códigos de .onducta y de Ética; o cualquier otra indicación o directriz que determine SHF, a efecto de ser acatados y cumplidos a cabalidad) cuando se presente dicho personal a fas oficinas la Institución para atender los servicios requeridos.

La SHF proporcionará al proveedor la información necesaria para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

12. REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PACO Y CONDICIONES DE PACO»

Los servicios serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios, productos, entregables y documentación solicitada, una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF de acuerdo con los siguientes requisitos:

Orden de trabajo específica:

Los pagos se realizarán una vez concluida la totalidad de la orden de trabajo, de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de SHE

Orden de trabajo de servicio continuo:

Los pagos se realizarán a mes vencido, por el número de horas efectivamente prestadas, siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de la convocante.

El pago de los servicios se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por SHF para el pago a Proveedores observando invariablemente el siguiente procedimiento:

1. Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios en SHF y se revisará el cumplimiento de estos, de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus anexos.
2. Al final del período de facturación (mensual) el Proveedor hará entrega de los servicios y/o entregables al Enlace de Sistemas de SHF junto con la Carta de Aceptación Técnica, debidamente firmada por el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LIDER DEL PROYECTO).
3. Aceptados los entregables y formalizada la Carta de Aceptación Técnica, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.

El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por institución financiera autorizada por el del importe máximo del contrato antes del impuesto a: Valor Agregado.

Por otra parte, el proveedor deberá extender una póliza de garantía del sistema y de la buena calidad de los servicios; por un plazo de 3 meses posteriores a la fecha de entrega y conclusión de los servicios contratados a entera satisfacción de SHF, adicional a la fecha de término de vigencia del contrato, con objeto de atender sin

costo para SHF los defectos y problemas que puedan surgir a consecuencia de los servicios prestados por el proveedor derivados de la relación contractual,

14. PENALIZACIONES.

54

SHFDARMÁI/068/2022

El importe de la pena convencional? por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados (a través de una OT) y no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de

contrato.

Asimismo como parte de la garantía de la buena calidad de los servicios, en caso de que no se cumpla con el tiempo de atención establecido dentro del Apéndice correspondiente a NIVELES DE SERVICIO PARA ATENCIÓN A INCIDENCIAS? SHF aplicará por cada hora de retraso como penalización el valor de la cuota por hora cotizada por el proveedor para el servicio objeto del presente contrato.

No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta referencia Arrendamiento será a ha a por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional! mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

Perfiles requeridos para brindar los servicios:

Descripción del servicio (único)	Perfiles para brindar los servicios
Servicios informáticos de adecuación y mantenimiento especializado para los procesos de concertación, liquidación y valuación de las operaciones de la Tesorería Nacional/ Tesorería internacional y Operaciones derivadas por medio del Sistema IKOS NET para sociedad hipotecaria federal 2022	Perfil AI: Enlace Funcional Administrativo Perfil TI: Analista / <u>Programador</u>

Para cada recurso que el proveedor proponga, además de cubrir los perfiles requeridos por SHE deberá presentar la siguiente documentación e indicar perfil que atiende cada recurso:

e CV (Currículum Vitae).

Documentos laborales que vinculen al personal propuesto con el proveedor, tales como contratos, recibos de nómina, cartas de percepciones o retenciones.

- Documentos académicos o de cursos, tales como títulos o cédula profesional, diplomas, certificados, reconocimientos, constancias entre otros.

Mismos que en su conjunto permitirán a SHF validar los Aspectos de Experiencia, Competencia y Dominio de herramientas solicitados por SHF para cada perfil, conforme a lo siguiente:

Características requeridas de cada perfil

Enlace Administrativo	1	Al menos 3 proyectos como administrador de proyectos de tecnología. Preferentemente en empresas del sector bancario.	Habilidades en manejo de personal, negociación, planeación, organización, control de actividades, Control de proyectos, Informes, I priorización de dirección y
Total, recursos	1	1	
administrativos;			

Analista/ Programador	3	3	Definiciones de soluciones óptimas para atender requerimientos de los Servicios informáticos de adecuación y mantenimiento especializado para los procesos de concertación, liquidación y valuación de las operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y operaciones	Certificación de capacitación en el Sistema fKOS NET	Las propias del Sistema {KOS NET.
--------------------------	---	---	--	--	-----------------------------------

SHFDARMffi/068/2022

			<p>derivadas por medio del sistema IKOS NET para SHF.</p> <p>Verificación técnica de entregables generados en las distintas partes del proceso de adecuación e implementación de soluciones para Servicios Informáticos de adecuación y mantenimiento especializado para los procesos de concertación, liquidación y valuación de las operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y operaciones derivadas por medio del sistema IKOS NET para SHE</p> <p>Análisis, diseño y especificaciones técnicas del sistema IKOS NET para SHE</p> <p>- Preparación de plan y matrices de pruebas unitarias para verificación de cumplimiento de especificaciones de soluciones del sistema IKOS NET para SHE</p> <p>Al menos un año de experiencia en la adecuación y mantenimiento especializado para los procesos de concertación, liquidación y valuación de las operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Internacional y operaciones derivadas por medio del sistema IKOS NET para SHF.</p>		

Total, recursos

técnicos:

SHFDARM/TI/068/2022

APÉNDICE 2 NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

1. Nivel de servicio de atención de OT.

Para cada C)Tg el Enlace de Sistemas de SHF, junto con el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor, establecerán los niveles de servicio para llevar a cabo ei dimensionarnientot revisión y autorización de los tiempos de servicio que serán necesarios llevar a cabo para su total cumplimiento.

En caso de cambios ya sea en alcance y/o en tiempo de entrega, estos deberán ser documentados por el "Enlace Funcional Administrativo" del Proveedor y previamente autorizados por el Enlace de Sistemas de SHF para que surtan efectot con base en los lineamientos establecidos por SHE

2. Niveles de servicio de incidencia.

Para efectos del mantenimiento especializado, así como para la Garantía de la Buena Cañidad de los Servicios y ia aplicación de penalizaciones al proveedor por retraso en atención a incidencias, se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de alguna solución impiementada o adecuada por el Proveedor: implantada en el AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de que afecte de alguna manera su correcta operación, impactando el servicio que ésta brñnda a las áreas usuarias interesadas.

Cualquier otra falla o error en ei sistema implementado* deberá tramitarse a través de los mecanisrnos y herramientas que ei Proveedor ponga a disposición de SHA

Con relación a incidencias (en sistemas /para producción), de manera generalt estás se coordinarán entre Enlace de Sistemas SHE el Enlace Funcional Administrativo dei Proveedor y el Heip Desk del Proveedor, en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios. Las solicitudes de atención podrán registrarse de lunes a viernes en un horario do 9:00 a 18.00 horass En el caso que dentro de algún servicio se establezca de manera específica algún otro procedimiento, deberá seguirse invariablemente lo señalado en ese caso en lugar de los comentarios previos y el resto de esta sección,

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su período de atención, deberá registrarse ante el proveedor por parte de Eniace de Sistemas de SHF, siendo lo más claro y específico posible en la descripción de; problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismot como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al rnomento de la falla y tos mensajes de error que le arrojó la aplicación,

Las prioridades de atención de las incidencias serán en virtud del impacto que tengan en la operación de SHE definida dicha prioridad por el Enlace de Sistemas de SHF« Los incidentes en producción deberán ser notificados al Proveedor siguiendo ei procedimiento que se establezca. Se definirá y acordará la propuesta de so}ución, el

Proveedor deberá aplicar el procedimiento correspondiente a la solución, cumpliendo con los niveles de servicio siguientes:

SHFDARMtTV068/2022

Tipo incidencia	Descripción	Tiempo de atención	Términos
Prioridad	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema e impidan la normal ejecución de una parte o todo el sistema	Atención: Máximo 4 horas laborales. El tiempo de solución se acordará para cada caso. Puede definirse una solución temporal, sin que ello establezca un cierre de la incidencia	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios, No habrá pago de las horas incurridas. En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención: Se aplicará, como penalización, el costo de la tarifa establecida por hora de servicio por cada hora de atraso.
prioridad 2	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema y que generen inconvenientes en la ejecución de una parte o de todo el sistema, sin llegar a detenerlo.	Atención: Máximo 8 horas laborales. El tiempo de solución se acordará para cada caso.	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios No habrá pago de las horas incurridas. En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención: Se aplicará, como penalización, e; costo de la tarifa establecida por hora de servicio, por cada hora de atraso.
Prioridad 3	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema y que no impidan el normal desempeño de este, pero que constituyen mejoras al desempeño de los mismos sistemas	Atención: Máximo 24 horas laborales. El tiempo de solución se acordará para cada caso.	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios. No habrá pago de las horas incurridas. En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención: Se aplicará, como penalización y el costo de la tarifa establecida por hora de servicio* por cada hora de atraso.

Una vez que la incidencia rebasa el nivel de servicio establecido, dicha incidencia subirá a la prioridad inmediata superior? teniendo el proveedor la obligación de atenderla, a partir de ese momento? dentro del tiempo marcado para la nueva

prioridad Las incidencias serán atendidas de manera paralela, por lo que el Proveedor deberá establecer controles para el cumplimiento de los niveles de servicio de cada incidencia.

No se considerará como causa de retraso en los niveles de servicio para incidencias, cuando se trate de funcionalidad que involucre módulos o soluciones externas a la solución de referencia? ya que en estos casos se deberán acordar los tiempos de resolución de las incidencias por cada caso, entre los distintos responsables de las aplicaciones involucradas.

SC

de

de et SAT 925 de de

40

e\$
c:rs0

coră

se cnd.

SAT

Anexo

4 o Vipencta 3 eñi ga 2,128. 30 a de 2.3,97. 2022. 5: La se es
{RSCRTO NmgfF3 de
Ea oca b esizbSecvšo 32,,0 de Li pam 2022 fzw«akde a CÓ<žigo de

Esã es fgãviBe.
Sos de

e pu.ede ta de

Original

Sego

SAT

SHFDARWTI/068f2022

"C"



GOBIERNO
MÉXICO

FECHA: 01 de julio de 2022

cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social!

718243794722440857

570522A/3

SA SOFTWARE

de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

ario del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al
ciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior

ando que no existen créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del acuerdo entero de
ent el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código

les 18:30 horas.

es tiene una vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

ivo(s) ante el IMSS.

del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

en las actividades de las PCO/OT/OL. Cuando el gerente de la unidad o el conductor de las operaciones que se realizan en las unidades y/o de

del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) - Cuando el gerente o jefe de unidad o el conductor de las operaciones que se realizan en las unidades y/o de

del Consejo Federal de Educación y del Acuerdo ACDO 061/01/02/03/04/05 de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto

y de

o conformado con las Unidades de Protección de Datos Personales y con las Unidades de Gestión de Recursos Humanos y de Recursos de Capital Humano, a fin

de

del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) - Cuando el gerente o jefe de unidad o el conductor de las operaciones que se realizan en las unidades y/o de

del Consejo Federal de Educación y del Acuerdo ACDO 061/01/02/03/04/05 de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto

del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) - Cuando el gerente o jefe de unidad o el conductor de las operaciones que se realizan en las unidades y/o de

del Consejo Federal de Educación y del Acuerdo ACDO 061/01/02/03/04/05 de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto

del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) - Cuando el gerente o jefe de unidad o el conductor de las operaciones que se realizan en las unidades y/o de

del Consejo Federal de Educación y del Acuerdo ACDO 061/01/02/03/04/05 de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

Página 1 de 1

Anexo

Asunto: Constancia de SifgaciCt
Fiscai.

RAZON SOCIAL: APESA

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que APESA SOFTWARE SC, con Número de Registro Patronal Y6033107400, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

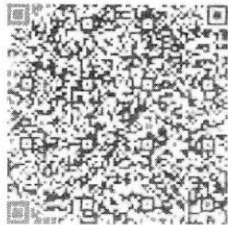
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

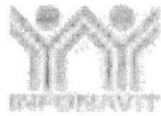


Anexo

SOFTWARE SC
NRP: Y6033107100
Presente.

SHFDARWT11068/2022

"D'S



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Comisión Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Comisión de Cobro Persuasivo, Cautivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/001073190/2022

Ciudad de México, a de 2022.

"E"

Por otra parte, y en términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:
Oficinas de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), ubicadas en Av, Ejército Nacional N^o 180, Piso 7, Col. Anzuresv Delegación, Miguel Hidalgo, C.,Px 11590 en México D.F.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio: Se encuentran detalladas en el Anexo "A" de Requerimientos.
- III Servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: el Ing. Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, y el Lic. Adriana Trujillo Dagdug, Subdirectora de Automatización y Soporte de Procesos; en términos de lo especificado en el Anexo de Requerimientos,
- IV El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante ta vigencia del contrato: Según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en ia prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: Según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.

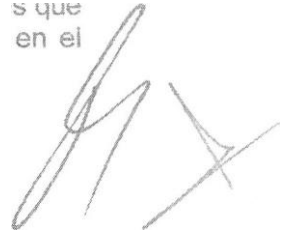
Incumplimiento.

Anexo

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

SHFDARWT1/068f2022

s que
en el



Facturas.

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: Dirección de Tecnologías de la Información de SHF, ubicada en el piso 8 de Av. Ejército Nacional 180. Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas.

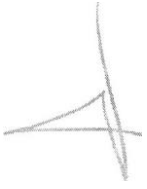
II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: Archivos PDF y XML de la factura.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: Ing. Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad*





Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"). Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para _____ operar: (Número de oficio y fecha) v Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado APESA SOFTWARE, S.C.,

Nombre o denominación social: APESA SOFTWARE, SC.

RFC: AS0970522AA3«

Domicilio: Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito

Juárez, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____, Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor

Agregado) v _____,

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que} en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARMfTI/068/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARwrl/068/2022.

Objeto: Servicios Informáticos de Adecuación, Mantenimiento Especializado para los Procesos de Contratación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería

Nacional, Tesorería Internacional y Operaciones Derivadas por Medio del Sistema IKO&NET para SHF.

Monto del Contrato: 95770,000.00 M N. (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: Moneda Nacional,

Fecha de suscripción: 1 de julio de 2022

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción; Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiado y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción SHFDARMrrl/068/2022

a: El
fiador
ón y



competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49} fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA» OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA» MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monton Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales,

(la "Afianzadora» o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se resenja el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (ia "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar ia indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

CUARTA. VIGENCIA,

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante}' SHFDARMrrl/06812022

otorgue prórroga o espera at cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal cornpetente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales

QUINTA, PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO*

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de fa "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizam por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN*

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de! Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para io cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de ta interposición de recursos administrativos y medios de defensa iegaieess no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que

los endosos que emita (ia "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial, SÉPTIMA* SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada; bajo 'os términos estipulados en esta póliza de fianza, en su caso} la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice} en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de ia garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiados acompañándole las constancias respectivas que así lo acreditem a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA, COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o ta "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios,

NOVENA* CANCELACIÓN DE LA FIANZA

(La "Afianzadora" o ia "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre cuando "la Contratante" le comuniquen por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

SHFDARM!TV068/2022

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por ei incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", '{la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza

DÉCIMA PRIMERA» -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere ei artículo 279* de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina} o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DEC
Será
Fianzas



DÉCIMA SEGUNDA * DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

Modelo de Texto de Póliza de Fianza GARANTIA DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo, (ta "Afianzadora" o ia "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "la Beneficiaria",

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal} 11590} Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México,

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a {"la Beneficiaria"

Fiado (s): APESA SOFTWARE S.C.

Nombre o denominación social: APESA SOFTWARE} S.C.

RFC: AS0970522AA3.

Domicilio: Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____. Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto _____ Afianzado: (Con número y tetra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":*

Número asignado por "la Contratante": SHFDARWTI/068/2022

Objeto: Servicios Informáticos de Adecuación, Mantenimiento Especializado para los Procesos de Contratación, Liquidación y Valuación de las Operaciones de la Tesorería Nacional, Tesorería Intemacional y Operaciones Derivadas por Medio del Sistema IKOS-NET para SHF.

Monto del Contrato: \$3,770,000.00 M.N. (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: Moneda Nacional

Fecha de suscripción: 1 de julio de 2022,

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

tiva: El

el fiador

ción y

ro que

segundo

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

SHFDARMÁlf068/2022

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN

LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. PRIMERA* OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurridos en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "{a Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \$377,000.00 rvlvN. (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el del valor del "Contrato".

TERCERA., INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

ART. VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de tres meses contados a partir de la terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza

permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los servicios sujetos a dichas actividades

QUINTA. CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que se presenten defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles bancarios para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija los servicios o que los mismos continúen con defectos o no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le han reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los costos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

SHFDARM/TI/068/2022

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado. SEXTA-SUBJUDICIDAD«

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de (a Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuicet en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA* CANCELACIÓN DE LA FIANZA*

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación una vez transcurridos los días contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, o reposición por defectos, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra

responsabilidad en que hubiera incurrido en el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de {"la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza} adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.. PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza

DÉCIMA* RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA PRIMERA* DISPOSICIONES APLICABLES

Será aplicable, a esta póliza en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ey de
' ante
y de

